



## LEY N° 445

### **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: PREDIO PARA LA ALCAIDIA DE TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE.**

Sanción: 20 de Abril de 1999.

Promulgación: 17/05/99. De Hecho.

Publicación: B.O.P. 21/07/99.

**Artículo 1°.-** El Poder Ejecutivo provincial realizará, en un plazo no mayor de treinta (30) días de promulgada la presente ley, la mensura y subdivisión de la Parcela 2, Macizo 6, Sección "P" de la ciudad de Río Grande, destinando allí un predio a la Alcaldía de Tribunales de esa ciudad, en el sector que considere apropiado del área comprendida entre la Escuela de Cadetes de la Policía, la Gendarmería Nacional y el remanente de la Parcela 2.

**Artículo 2°.-** Cumplimentado el artículo anterior, el Poder Ejecutivo provincial proyectará y licitará en un plazo que no exceda los noventa (90) días de promulgada la presente ley.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

